VISADO DE RESIDENCIA PARA A EMPRENDEDORES (REM)

Destinado a aquellos extranjeros que tengan previsto entrar y permanecer en España por un periodo de un año con el fin único o principal de llevar a cabo los trámites previos para poder desarrollar una actividad emprendedora (art. 68).

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1) **Impreso de solicitud de visado** nacional, pegado con una **foto tipo pasaporte**
2) **Pasaporte** con validez mínima de un año y fotocopia completa del mismo.
3) **Poder de representación**, en el caso de que la solicitud no sea presentada por el solicitante.
4) **Si el interesado no es ciudadano vietnamita**, deberá aportar documentación acreditativa de su **residencia en Vietnam** (tarjeta de residencia temporal o permanente)
5) **Un seguro público o privado de enfermedad** concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España con validez mínima de un año**.**
6) **Certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país o de los países en que haya residido durante los últimos **2 años**. Adicionalmente, se presentará una declaración responsable de la inexistencia de antecedentes penales de los últimos 5 años.
7) Prueba de estar en posesión de un **Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.).** Si no dispone de este número, se deberá solicitarlo antes de la solicitud de visado. En este enlace se puede consultar la información sobre este trámite
8) **Acreditación de recursos económicos** suficientes para atender los gastos de manutención y estancia del solicitante y, en su caso, de los miembros de su familia, durante el período de residencia en España. La cantidad mínima exigida equivale al **100% del IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). A esta cantidad hay que añadir el **50% el IPREM por cada familiar a cargo del solicitante**. **Para conocer la cantidad exacta establecida para el IPREM del año en curso, rogamos visite el siguiente enlace:** https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Vietnam/HANOI%20%28E%29/IPREM.pdf.
9) **Autorización de residencia para emprendedores** tramitada por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos y concedida por la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social
10) **Informe favorable sobre el proyecto** emitido por la Oficina Económica y Comercial competente en esta demarcación consular o por la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones. El informe deberá tener en cuenta:
    a. Especialmente y con carácter prioritario, la creación de puestos de trabajo en España.
    b. El perfil profesional del solicitante, su formación y experiencia profesional, así como su implicación en el proyecto.
    c. El plan de negocio que describa el proyecto, el producto o servicio, el análisis de mercado y la financiación.

d. El valor añadido para la economía española, la innovación u oportunidades de inversión.

IMPORTANTE

* Este tipo de visado no será de aplicación a los ciudadanos de la Unión Europea y a aquellos extranjeros a los que les sea de aplicación el derecho de la Unión Europea por ser beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia (familiares comunitarios).

* La solicitud de autorización de residencia para emprendedores puede presentarse directamente en la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o canalizarse a través de la Oficina Consular. Su concesión corresponderá a Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

* Los interesados que se encuentren **legalmente en España** pueden presentar su solicitud de autorización de residencia para emprendedores directamente en la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social **sin necesidad de visado**. Los demás interesados pueden presentar su solicitud de visado REM en la Oficina Consular, previa tramitación de una autorización de residencia para emprendedores.

*** PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE VISADO Y SU RECOGIDA:** La Ley no establece la obligación de comparecencia personal del interesado, por lo que los beneficiarios de la misma pueden solicitar y recoger su visado de residencia a través de **representante debidamente acreditado**.

*** CITA PREVIA.** Los interesados pueden concertar una cita previa para la presentación de su solicitud en la página web: https://vietnam.blsspainvisa.com/vietnamise/index.php

*** FOTOCOPIAS.** Se recuerda que de cada documento original se presentarán una fotocopia. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos.

*** LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN.** Todo documento público expedido por autoridades no españolas debe ser previamente legalizado. Los documentos redactados en lengua que no sea español deben acompañarse de su traducción a esta lengua, realizada por un notario u oficina cuyas traducciones sean admitidas por organismos oficiales que deberá presentarse justo delante de la copia del original.

*** ENTREVISTA.** En cualquier momento de la tramitación del expediente, esta Embajada podrá requerir la comparecencia personal del interesado si se considera necesario.